



ACUERDO PCSJA18-10880
31 de enero de 2018

“Por el cual se define la implementación de Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en las localidades de San Cristóbal y Barrios Unidos”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 85, en el numeral 5° de la Ley 270 de 1996, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 24 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 8 de la Ley 1285 de 2009, reformatorio de la Ley 270 de 1996, se dispuso la desconcentración de los servicios de justicia de conocimiento de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple.

Que el artículo 22 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 8 de la Ley 1285 de 2009, establece que “...De conformidad con las necesidades de cada ciudad y de cada municipio habrá jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple sobre asuntos de Jurisdicción Ordinaria, definidos legalmente como conflictos menores. La localización de sus sedes será descentralizada en aquellos sectores de ciudades y municipios donde así se justifique en razón de la demanda de justicia. Su actuación será oral, sumaria y en lo posible de única audiencia. (...) El Consejo Superior de la Judicatura procurará que esta distribución se haga a todas las localidades y comunas, pero podrá hacer una distribución que corresponda hasta tres localidades o comunas colindantes.”

Que mediante acuerdo PSAA15-10402 se dispuso la creación de treinta y nueve (39) juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en sedes desconcentradas para el Distrito de Bogotá.

Que dicha implementación se hará de forma gradual, con el propósito de evaluar progresivamente el comportamiento de la demanda de justicia, a través de Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple.

Que la implementación en sede desconcentrada de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple se hará de manera progresiva teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructura física y tecnológica en las respectivas localidades y comunas. En virtud de ello, el Consejo Superior de la Judicatura para los efectos del presente acuerdo, asumirá el ejercicio de la competencia delegada mediante el artículo 5 del Acuerdo PCSJA17-10561.

Que mediante oficio No. DESAJBOO18-8, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, informa la disponibilidad de infraestructura física para el funcionamiento de dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia múltiple en Bogotá, cada uno para las localidades de San Cristóbal y Barrios Unidos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º *Implementación de un juzgado.* A partir del 1º de febrero de 2018, inicia el funcionamiento un (1) Juzgado de Pequeña Causas y Competencia Múltiple de la localidad de San Cristóbal, que estará ubicado en la casa de justicia de San Cristóbal Sur. El despacho se identificará como juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple número 031 de Bogotá.

Parágrafo. El Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple 031 de Bogotá de la localidad de San Cristóbal, tendrá cobertura en la localidad de Usme.

ARTÍCULO 2.º *Implementación de un juzgado.* A partir del 1º de febrero de 2018, inicia el funcionamiento un (1) Juzgado de Pequeña Causas y Competencia Múltiple en la localidad de Barrios Unidos del distrito judicial de Bogotá, que estará ubicado en la casa de justicia de Barrios Unidos. El despacho se identificará como juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple número 032 de Bogotá.

Parágrafo. El Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple 032 de Bogotá de la localidad de Barrios Unidos, tendrá cobertura en las localidades de Chapinero y Teusaquillo.

ARTÍCULO 3.º Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple 031 y 032 de Bogotá conocerán de los asuntos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y las reglas establecidas en el Acuerdo PSAA14-10078.

ARTÍCULO 4.º. Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia múltiple 031 y 032 de Bogotá tendrán como planta de personal la establecida en el artículo 78 del Acuerdo PSAA15-10402.

ARTÍCULO 5.º *Reporte Estadístico:* Con el propósito de establecer la eficacia en dichas localidades, los juzgados puestos en funcionamiento por el presente Acuerdo, reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes, de conformidad con la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6.º *Nombramientos de los funcionarios.* Los nombramientos de los Jueces para los despachos judiciales de que trata el presente acuerdo, deberá realizarse una vez se disponga de la certificación de mobiliario y tecnología por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca.

ARTÍCULO 7.º *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones relativas a los Juzgados 031 y 032 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple contenidas en el artículo 2 del Acuerdo PSAA16-10506 modificado por el artículo 2.º del Acuerdo PSAA16-10512.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA
Presidente

PCSJ/MMBD